

ANEXO I

INFORMACIÓN DE ACTIVOS ACEPTABLES PARA LA INVERSIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS Y DEL MARGEN DE SOLVENCIA, ASÍ COMO LA POSICIÓN PATRIMONIAL

ENTIDAD: DEPARTAMENTO DE SEGUROS Y PREVISION DE EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA

Referida al 30 de Noviembre 2024

Cifras en miles de quetzales

| Activos que respaldan las Reservas Técnicas y el Margen de Solvencia/1 | | |
|---|------------|-------------------|
| Valores del Estado | - | |
| Valores de empresas privadas y mixtas | - | |
| Cédulas hipotecarias | 455,000.00 | |
| Préstamos | - | |
| Depósitos | - | |
| Bienes inmuebles | 571.97 | |
| Primas por cobrar | 8,515.42 | |
| Participación de los reaseguradores en siniestros pendientes de ajuste y pago | 115,505.23 | |
| Otros | - | 579,592.62 |
| Reservas Técnicas y Margen de Solvencia | | |
| Reservas técnicas/2 | 346,464.23 | |
| Margen de solvencia/3 | 87,019.71 | 433,483.94 |
| Suficiencia (deficiencia) de activos | | 146,108.68 |

Posición Patrimonial

| | |
|-----------------------------|-------------------|
| Patrimonio técnico/4 | 675,885.16 |
| Menos: | |
| Margen de solvencia | 87,019.71 |
| Posición patrimonial | 588,865.45 |

/1 Corresponde al detalle de los activos aceptables para la inversión de las reservas técnicas y del patrimonio técnico, conforme a lo establecido en el Reglamento para la Constitución, Valuación e Inversión de las Reservas Técnicas de Aseguradoras y Reaseguradoras, emitido por la Junta Monetaria en la Resolución JM-3-2011; y el Reglamento para la determinación del Margen de Solvencia y para la inversión del Patrimonio Técnico de Aseguradoras y Reaseguradoras, emitido por la Junta Monetaria en Resolución JM-5-2011

/2 El total de las Reservas Técnicas corresponde al pasivo registrado por ese concepto.

/3 El Margen de Solvencia representa el monto mínimo de patrimonio técnico que las aseguradoras y reaseguradores deben mantener permanentemente en relación con su exposición a los riesgos derivados de sus operaciones de seguro y reaseguro, según corresponda, para garantizar el cumplimiento de los compromisos con sus asegurados.

/4 Se determina como lo establece el artículo 61 de la Ley de la Actividad Aseguradora